

CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Es necesario tener en cuenta si las personas con discapacidad intelectual tienen modificada (limitada) judicialmente su capacidad de obrar. (Anteriormente se decía incapacidad). Esta circunstancia, si se tiene reconocida, hay que ponerla en conocimiento de la policía, por ejemplo, a la hora de realizar una denuncia, o le vayan a tomar declaración, etc.

Solo se puede modificar la capacidad de obrar a través de un procedimiento judicial y que la sentencia especifique para qué actos necesita la persona apoyo. Además, designa un tutor o un curador.

¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD PENAL?

El juez pone una **pena** que es un castigo cuando se comete un delito y es obligatorio cumplirla. La responsabilidad penal es la obligación de cumplir la pena que pone el juez.

¿QUÉ RESPONSABILIDAD PENAL SE TIENE SI SE COMETE UN DELITO?

Se es responsable de un delito si se entiende lo que significa realizar ese delito y sus consecuencias.

Cuando se comete un delito pero no se entiende lo que significa ni sus consecuencias, el juez pone una medida de seguridad y no una pena.

Las personas con discapacidad intelectual, haya sido declarada o no su modificación de la capacidad, tienen responsabilidad penal si se demuestra su comprensión del delito.

El juez puede poner una medida de seguridad que quita la libertad, como por ejemplo internar en un centro; o poner una medida de seguridad que no quita la libertad, como: prohibir la entrada a tiendas que vendan alcohol, obligar a seguir un tratamiento o prohibir acercarse o hablar con la persona afectada por el delito.

¿QUÉ ES LA RESPONSABILIDAD CIVIL?

La responsabilidad civil es la obligación que se tiene de pagar con dinero el daño que se hace a una persona o a sus bienes.

Los padres, tutores o instituciones son responsables de los daños causados cuando se vive con ellos y no cumplen sus obligaciones de tutor.

La responsabilidad civil derivada de un delito se traslada a las personas físicas o jurídicas que se encuentren bajo su potestad o guarda legal o de hecho, siempre que haya mediado culpa o negligencia.



Si necesitas información sobre Asistencia Jurídica Gratuita en Toledo llama para pedir cita:

925 25 10 51



ESCUELA DE FAMILIAS 2018/19

LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL



ENERO 2019

EQUIPO DE ORIENTACION Y APOYO
C.P.E.E. CIUDAD DE TOLEDO

C/ Río Fresnedoso. 16-18
45007 Toledo

Teléfono: 925 23 22 52 / 925 23 44 85

Fax: 925 23 44 85

Correo: 45005574.cce@du.jccm.es

LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

EN EL JUZGADO

Algunas situaciones en las que se pueden encontrar las personas con discapacidad intelectual:

- **Denunciantes o víctimas**, pueden denunciar cuando son víctimas de un delito.

Se puede denunciar en la policía, en el Juzgado, en la Fiscalía y en el Juzgado de guardia.



- **Denunciados o posibles infractores**, pueden ser denunciados cuando alguien cree que han cometido un delito.

Tienen derecho a realizar la defensa con un abogado.

- **Demandantes**, cuando una persona les debe algo o no están de acuerdo con alguna cosa pueden pedir al juez que esa persona o institución les dé lo que piden.

- **Demandados**, cuando deben algo o no están de acuerdo con una persona con alguna cosa el juez les puede pedir que lo devuelvan.

- **Testigo**. Cuando han visto algo importante y afirman que es verdadero en un juicio. Están obligados a decir la verdad.

Si mienten están cometiendo un delito de falso testimonio.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho:

- A un igual reconocimiento ante la ley.
- Al acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Las personas con discapacidad intelectual como víctimas:

Las personas con discapacidad intelectual pueden ser consideradas víctimas con necesidades especiales de protección y, como tales, tienen derecho:

- A entender y ser entendidas.
- A recibir información adaptada desde el primer contacto con las autoridades.
- A acogerse a las medidas de protección previstas en los artículos 19 a 26 del Estatuto de la víctima del delito:

- Que se les reciba declaración en **dependencias especialmente concebidas o adaptadas** a tal fin y por **profesionales que hayan recibido una formación especial** para reducir o limitar perjuicios a la víctima, o con su ayuda; que se les reciba declaración por la misma persona, salvo que ello pueda perjudicar de forma relevante el desarrollo del proceso o deba tomarse la declaración directamente por un Juez o un Fiscal; y que la toma de declaración se lleve a cabo por una persona del mismo sexo que la víctima cuando esta así lo solicite.
- Que se les reciba declaración por medio de expertos, y que las declaraciones recibidas durante la fase de investigación sean **grabadas por medios audiovisuales y puedan ser reproducidas en el juicio oral** en los casos y condiciones determinados por la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La Unidad de Atención a Víctimas con Discapacidad Intelectual (UAVDI) presta servicios para atender víctimas de abusos, maltrato o abandono y les acompaña durante todo el procedimiento.



TELÉFONO 900 335 533

Fundación A LA PAR

www.nomasabusos.com

Tlf: 917355790- ext. 712 o 306

Fax: 912243719

E-mail: uavdi@alapar.org

Las personas con discapacidad intelectual como posibles infractores:

En el caso de que las personas con discapacidad intelectual puedan cometer actos delictivos o infracciones, es necesario garantizar sus derechos durante todo el proceso, incluida la fase de investigación.

Algunos posibles **ajustes de procedimiento** en esta situación serían:

- Lectura adaptada de los derechos de la persona.
- Anticipar lo que va a suceder en el proceso de detención.
- Es recomendable que la persona cuente con un facilitador para asegurar el ejercicio de sus derechos y garantizar que comprende lo que sucede y se le dice.